

RESOLUCION POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL PLAN DE ACCIÓN 2026-2030 DE LA ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA- LA MANCHA. HORIZONTE 2030

La Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha (DOCM de 26 de diciembre de 2019) establece en su artículo 12.1 que los procedimientos de participación ciudadana, se clasifican, según el canal de participación que se desarrolle, en procesos participativos de diseño y planificación de políticas y servicios públicos; procesos participativos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios a la ciudadanía y procesos participativos para la promoción, elaboración y evaluación de normas de carácter general.

Por su parte, el mismo texto legal, en su artículo 13 añade que los referidos procedimientos de participación, cuando no tengan carácter obligatorio por su inclusión en el correspondiente Programa Anual de Participación Ciudadana, podrán iniciarse, de oficio por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tal efecto, el acuerdo de inicio, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 14.1 de la precitada Ley, corresponde, en todo caso, a los órganos de las consejerías que resulten competentes en función del ámbito material al que se refiera el procedimiento participativo o a los máximos responsables de los organismos autónomos.

Con base en los preceptos legales de referencia y concurriendo en este órgano la competencia por el ámbito material al que se refiere este procedimiento participativo, se acuerda el inicio del mismo, conforme al siguiente detalle:

Primero. - Antecedentes, delimitación y objeto del procedimiento participativo:

El artículo 1 del Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible, atribuye a ésta la propuesta y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno sobre las políticas en materia medioambiental, de economía circular, cambio climático, forestal, protección y conservación de los recursos naturales, industrial, energética, de recursos mineros, agua y recursos hídricos y Agenda 2030, en el marco de la Constitución y del Estatuto de Autonomía, ejerciendo sus funciones, entre otras, sobre la siguiente materia: Fomento de la educación ambiental.

Específicamente, el artículo 9.3 a) y c) del Decreto 112/2023, de 25 de julio, en su redacción dada por el Decreto 6/2024, 20 febrero, atribuye a la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030, funciones de planificación, organización y coordinación en materia de educación ambiental, así como el desarrollo de acciones de

sensibilización ambiental en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Por su parte, la Estrategia de Educación Ambiental de Castilla-La Mancha. Horizonte 2030 que fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno del 2 de junio de 2020, constituye el documento marco de referencia, que establece las líneas estratégicas, los objetivos, y la propuesta de acciones alcanzables y evaluables para generar e intensificar iniciativas de educación ambiental en diferentes ámbitos, con el fin de avanzar hacia un futuro más sostenible de una manera coordinada, compartida y colaborativa, adaptándose hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) planteados para el Horizonte 2030.

La Estrategia de Educación Ambiental de Castilla-La Mancha. Horizonte 2030, parte de los cinco ámbitos prioritarios de acción de la UNESCO adaptados a nuestra región, y se articula a través de 5 objetivos, 12 líneas estratégicas y un Plan de Acción con 55 acciones concretas a desarrollar en un horizonte de cinco años (2020-2025), distribuyéndose a lo largo de tres etapas: primera etapa (2020), segunda etapa (2021-2022) y tercera etapa (2023-2025).

Teniendo en consideración que el mentado Plan de Acción finaliza en el año 2025, y que el texto de la Estrategia, concebido para el horizonte 2030, sigue totalmente vigente, resulta necesario elaborar un nuevo Plan de Acción que establezca las líneas estratégicas y las actuaciones a llevar a cabo en el marco de la Estrategia hasta el año 2030.

Con dicho Plan se plantea, igualmente, diseñar y determinar las políticas regionales de educación ambiental a través de aquellas medidas que configurarán las actividades y actuaciones que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha desarrollará en esta materia en los próximos cinco años, lo que supone también un ejercicio de participación y transparencia, en el afán de constituir un referente para cualquier ámbito territorial.

Y es en este contexto en el que se encaja el objeto del proceso participativo que con esta resolución se inicia, con la convicción de que la elaboración del Plan de Acción 2026-2030, sin duda, se verá enriquecida con la imprescindible opinión de aquellas personas y entidades que serán sus legítimos beneficiarios.

Segundo. - Identificación de la unidad administrativa responsable del desarrollo del procedimiento:

La unidad responsable de organizar e impulsar el presente procedimiento de participación será el servicio de Planificación y Promoción Ambiental de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030, que actuará en coordinación con la Unidad de Participación de la Vicepresidencia.

Tercero. - Fases del procedimiento y duración máxima del mismo:

El procedimiento de participación ciudadana derivado del presente acuerdo de inicio se estructurará en las siguientes fases:

1ª.- Fase de información: desde el inicio del procedimiento estará disponible en el Portal de Participación el cuestionario y cualquier otra información que se estime pertinente.

2ª.- Fase de aportaciones ciudadanas: consistirá en la cumplimentación de un formulario de recogida de datos para, a través de las opiniones de la ciudadanía y sectores implicados respectivamente, abordar las necesidades, retos y actuaciones que se podrían desarrollar en el Plan, para la que se concede un plazo de 15 días, siendo los días de inicio y final los indicados expresamente en el Portal de Participación de Castilla-La Mancha

3ª.- Fase de retorno y finalización: Tras la fase de aportaciones ciudadanas, se iniciará la fase de retorno del proceso participativo con los resultados obtenidos de las aportaciones del conjunto de la ciudadanía, y la elaboración de un informe final de conclusiones.

El procedimiento de participación ciudadana finalizará, en todas sus fases, antes del 01/03/2026.

Cuarto. - Vías y medios de publicidad del inicio del procedimiento:

Además de la preceptiva publicidad a través del Portal de Participación <https://participacion.castillalamancha.es/>, para asegurar la publicidad del procedimiento se informará del inicio del mismo a través de la página de inicio del Portal Institucional de la JCCM (www.castillalamancha.es).

Quinto. - Metodología del procedimiento:

El proceso participativo se realizará a través del Portal de Participación de Castilla-La Mancha, como espacio institucional virtual destinado a facilitar la participación ciudadana en las políticas públicas. En el mismo, se establecerá un espacio específico para que cualquier ciudadano/a, persona jurídica o plataforma ciudadana, pueda hacer sus aportaciones cumplimentando el cuestionario online.

En el lugar y fecha de la firma digital

La Directora General de Economía Circular y Agenda 2030

Firmado digitalmente el 10-04-2025
por Esther Haro Carrasco
Cargo: Directora General de Economía Circular y Agenda 2030

Esther Haro Carrasco